



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL
CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: Ejecutivo laboral
DTE: Audel Martínez Beltrán
DDO: Germán Antonio Espinosa Restrepo
RAD No. 505733189002 2016 00271 00

Puerto López - Meta, quince (15) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Obra a folio 285 del cuaderno principal, documento allegado por el ejecutado dentro del proceso de la referencia, recibido el 19/04/2022, mediante el cual formula petición de nulidad de la actuación de la Inspección Segunda de Policía de Puerto López, contenida en el despacho comisorio # 05 de 10 de abril de 2019, que fuera practicada el día 16 de marzo del 2022 y devuelta al Comitente el 06 de abril del 2022.

De la anterior petición, se corrió traslado por el término de tres días a la parte ejecutante mediante auto de fecha 22/06/2022 visible a fl. 290, quien guardó silencio.

Posteriormente, mediante auto de fecha 10/10/2022 obrante a fl.297, se ordenó insertar al expediente el Despacho comisorio allegado por la alcaldía municipal de Puerto López – inspección segunda municipal de policía (fl.279) por medio de la cual se realizó el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 234-5900 y se puso en conocimiento de las partes concediéndoles los términos establecidos en el art. 40 del Código General del Proceso:

“...Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. La nulidad podrá alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente...”

Pese a que la solicitud de nulidad se realizó de manera prematura, puesto que la inserción del Despacho comisorio allegado por la alcaldía municipal de Puerto López al expediente, se decretó seis meses después de recibida la solicitud de nulidad y que tanto la parte ejecutante como la ejecutada guardaron silencio respecto el auto que la ordenó, en aras de garantizar la tutela jurisdiccional efectiva como elemento que integra el núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, previo a decidir sobre la solicitud de nulidad planteada, se REQUIERE al comisionado Alcaldía Municipal de Puerto López -Meta, para que remita copia íntegra de toda la actuación surtida en el despacho comisorio No. 05 del 10/04/2019, incluyendo el acta formal de la diligencia de secuestro, para lo cual se le concede un término de cinco (05) días, una vez recibida nuestra comunicación.

Secretaría proceda de conformidad a lo aquí ordenado, oficie y controle los términos, una vez fenecidos los mismos ingrese nuevamente el proceso al despacho para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d5bfae07eba158e7e0fffd19407d3b153b8682599fab68d9fdb9a7677303f6d**

Documento generado en 15/05/2023 01:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>